



BANCO DE VALENCIA

Informe que formula el Consejo de Administración sobre las propuestas de ampliación de capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.a) de la Ley de Sociedades Anónimas.

La sociedad, ante su creciente volumen de negocio, adoptó la política de fortalecer sus recursos propios mediante la dedicación a reservas de una parte creciente de sus beneficios, complementando el dividendo a distribuir mediante ampliaciones de capital gratuitas, que permitan al inversor elegir entre ir ampliando paulatinamente el número de acciones que posee de la sociedad o complementar el dividendo percibido mediante la venta de los derechos de ampliación gratuita en el mercado.

Consecuentemente con esta política se propone, como complemento del dividendo que se somete a la consideración de la Junta, una ampliación gratuita con cargo a la cuenta “reserva de revalorización, Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio”, a razón de una acción nueva por cada cincuenta antiguas que posea, lo que constituye una remuneración mediante nuevas acciones del 2%.

El texto íntegro del acuerdo que se somete a la consideración de la Junta es el siguiente:

Ampliar el capital social en 2.018.589 euros, con cargo a la cuenta “Reserva de Revalorización, Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio”, mediante la emisión y puesta en circulación de 2.018.589 acciones de un euro de valor nominal cada una, a razón de 1 acción nueva por cada 50 antiguas, con derecho a participar en los resultados sociales a partir de 1 de enero de 2006, con delegación en el Consejo de Administración y en la persona que por este se designe, por plazo de un año, de las facultades necesarias para ejecutar el acuerdo y determinar la fecha en que deba llevarse a efecto y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General, así como para solicitar la admisión a cotización en las Bolsas de Valores de las acciones que se emitan y dar nueva redacción al artículo 6º de los estatutos sociales.



BANCO DE VALENCIA

Informe que formula el Consejo de Administración sobre la propuesta de delegación de la facultad de emitir obligaciones u otros valores que reconozcan o creen una deuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.a) de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Junta General de Accionistas, por acuerdo de 26 de febrero de 2005 delegó en el Consejo de Administración, para que, en el plazo de cinco años, a contar desde la fecha del acuerdo, y una vez obtenidas las oportunas autorizaciones administrativas y con sujeción a las disposiciones legales pudiera emitir obligaciones o valores de renta fija de cualquier clase, no convertibles en acciones hasta una cuantía máxima de tres mil millones de euros.

En ejercicio de las facultades delegadas, el Consejo de Administración, en su sesión de 26 de febrero de 2005, acordó la emisión de una cédula hipotecaria por importe de quinientos millones de euros; en sesión de 20 de mayo de 2005 acordó la emisión de una cédula hipotecaria por importe de cien millones de euros y la emisión de obligaciones subordinadas por importe de sesenta millones de euros. En virtud de dichos acuerdos, la delegación conferida al Consejo de Administración para emitir obligaciones u otros valores que reconozcan o creen una deuda, ha quedado reducida a dos mil trescientos cuarenta millones de euros.

El ritmo de crecimiento del volumen de negocio de la entidad y los consiguientes requerimientos de recursos propios y de liquidez determinan la conveniencia de facultar al Consejo para que, si lo estima oportuno y según las condiciones del mercado, pueda proceder a emitir obligaciones o valores que reconozcan o creen una deuda, no convertibles en acciones, por plazo de cinco años, a contar desde la fecha del acuerdo y hasta un límite de cinco mil millones de euros, con revocación de la delegación anterior, que ha quedado limitada a dos mil trescientos cuarenta millones de euros.

El texto literal del acuerdo que se somete a la consideración de la Junta General es el siguiente:

“ Revocar, en la parte no utilizada, la delegación conferida al Consejo de Administración, por acuerdo de la Junta General de 26 de febrero de 2005, para emitir obligaciones o valores que creen o reconozcan una deuda y delegar en el Consejo de Administración para que, en el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha del presente acuerdo y una vez obtenidas las oportunas autorizaciones administrativas y con sujeción a las disposiciones legales vigentes pueda emitir, en una o varias veces, obligaciones o valores, de cualquier clase, que reconozcan o creen una deuda (simples o hipotecarios; pagarés; en euros o en divisas; a tipo fijo o variable; subordinados o no; con

duración temporal o indefinida), no convertibles en acciones, incluso participaciones preferentes, en los términos legalmente previstos, directamente o a través de sociedades específicamente constituidas, participadas al cien por cien por Banco de Valencia, S.A., o cuyos derechos de voto correspondan en su totalidad a la entidad de crédito dominante del grupo consolidable, hasta una cuantía máxima de cinco mil millones de euros nominales, o su equivalencia en divisas, en una o varias emisiones de iguales o diferentes características.

Las series que se emitan se numerarán correlativamente.

Autorizar al Consejo de Administración para solicitar, en su momento y caso, la admisión a cotización en mercados secundarios de los valores que, al amparo del presente acuerdo, se puedan poner en circulación.”